



NO. RS20250707135863

Bogotá D.C.

Señores  
**POSIBLES OFERENTES**  
 Bogotá D.C.



**ASUNTO:** Formulario de preguntas y respuestas No. 1 - Invitación a Ofertar No. 01 de 2025.

**PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL  
 PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN A OFERTAR No. 01/2025 P.A.P.  
 MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.**

**OBJETO:** “ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA– FONDETEC”.

Respetados posibles Oferentes,

En atención a las observaciones realizadas mediante correos electrónicos de fecha dos (2) de julio de 2025, por tres (3) posibles proponentes, se presenta el formulario de preguntas y respuestas de la siguiente manera:

Observaciones presentadas

**POSIBLE OFERENTE No. 1-**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
 de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

## DE CARÁCTER GENERAL

### **OBSERVACIÓN No. 1**

*“(...) 1. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar a las condiciones técnicas de cada uno de los seguros el siguiente texto:*

*“Las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

*Es de anotar que actualmente se encuentran contratados con este texto. (...)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que, las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Ver adenda No. 1.**

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*“(...) 2. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si tiene presupuestos establecidos por cada uno de los seguros a contratar o se puede manejar como un presupuesto global de \$74.564.747. (...)”*

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo solicitado se informa que, el presupuesto general asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$74.564.747)** incluido el impuesto al valor agregado IVA (si a ello hubiere lugar), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; sin embargo, en los estudios previos numeral

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

2.5. “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO”, se observa que el presupuesto está dividido en los siguientes conceptos entendiéndose que la única restricción es el no superar el presupuesto establecido para el presente proceso:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC		
VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920	\$ 137.050
Equipo de Computación	\$ 982.889.878	\$ 2.647.507
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227	\$ 18.694
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788	\$ 145.397
<b>TOTAL ITEMS</b>	<b>\$ 1.094.688.814</b>	<b>\$ 2.948.648</b>
Índice Variable 7%	\$ 76.628.217	\$ 103.203
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - TOTAL</b>		<b>\$ 3.051.851</b>
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
	\$ 700.000.000	\$ 60.162.787
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
	\$ 3.500.000.000	\$ 11.370.109
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 74.564.747</b>

### OBSERVACIÓN No. 3

“(…) 3. Solicitamos a la entidad discriminar de manera detallada todos los costos adicionales que deben contemplar los proponentes especialmente por cargas tributarias tales como impuestos, estampillas, entre otros. (…)”

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo solicitado, se informa que la Fiduprevisora S.A. como administradora y vocera del P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC y por ende agente retenedor aplica las retenciones establecidas por la Ley para el tipo de pago si es bien o servicio en temas de retención en la fuente, ICA, e IVA, no se tiene establecidos impuestos por concepto de estampillas.

Por lo anterior, se informa que los interesados en participar deben tener en cuenta únicamente los impuestos nacionales y distritales que de acuerdo con la naturaleza del negocio apliquen.

#### **OBSERVACIÓN No. 4 -**

*“(...) 4. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar el CDP que respalda la presente contratación. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC en atención a su solicitud, se permite remitir el Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR- No. 2025-026 emitido el diecinueve (19) de junio de 2025 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$74.564.747)** para adelantar el proceso de contratación del programa de seguros 2025-2026.

Así mismo se aclara que la contratación que adelanta el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se rige bajo las normas del derecho privado y conforme a los lineamientos del Manual de Contratación, en atención a lo dispuesto en la Ley 1698 de 2013. Por lo anterior, su contratación no se rige bajo el Estatuto de Contratación Estatal ni a las figuras de este.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*“(…) 5. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con intermediario de seguros. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC una vez analizada la observación se permite informar que su corredor de seguros es la Unión Temporal liderada por DELIMA MARSH S.A. y que se encuentra conformada de la siguiente forma y porcentajes indicados:

- DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS 67.5%.
- AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS 22.5%.
- WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 10%.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

*“(…) 6. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que la última visita realizada por parte de la Contraloría General de la República al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – FONDETEC, fue en el año 2024, en la cual solicitó información correspondiente a la vigencia Fiscal 2023 Es necesario indicar que en el marco de esta visita no hubo pronunciamiento alguno por parte del órgano de control fiscal, así como tampoco hubo lugar a un plan de acción de mejora. Así mismo, en atención a lo solicitado, informamos que no se han recibido controles de advertencia.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

### OBSERVACIÓN No. 7

*“(...) 7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique. (...)”*

**RESPUESTA:** En atención a lo solicitado, se informa que no se ha materializado proceso de responsabilidad fiscal en FONDETEC. En el mismo sentido, a la fecha no han sido vinculados a procesos de responsabilidad fiscal funcionarios o exfuncionarios.

### OBSERVACIÓN No. 8

*“(...) 8. PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años (...)”*

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo solicitado, se informa que FONDETEC, en los últimos cinco (5) años, no ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. Adicionalmente, tampoco tiene planificado adelantar proyectos con montos superiores a este valor. Así mismo, se informa que de acuerdo con la naturaleza jurídica de FONDETEC, el patrimonio autónomo no maneja recursos de

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

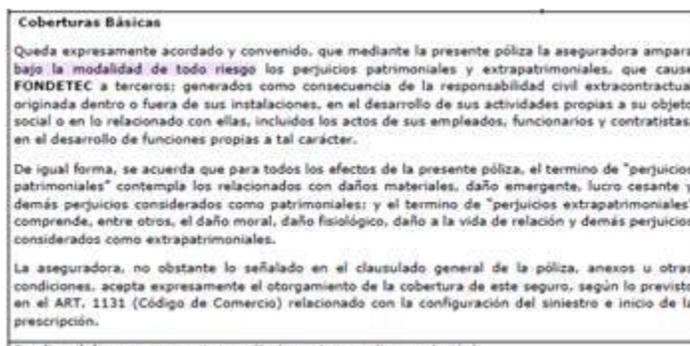
inversión, sino que los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Nación girados por el Fideicomitente Ministerio de Defensa Nacional al negocio fiduciario son para el financiamiento del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

### DE CARÁCTER TÉCNICO

#### RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### OBSERVACIÓN No. 9

*“(…) Página 69. Cobertura Básica. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo relacionado con “la modalidad Todo Riesgo”, dado que no es objeto de esta cobertura y no es posible otorgarla:*



*Es de anotar que actualmente esta modalidad todo riesgo no viene contratada. (...)"*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación considera procedente aceptar la verificación de las Coberturas Básicas

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

a contratar, razón por la cual se eliminará la expresión “**bajo la modalidad de todo riesgo**”, ajuste que se verá reflejado mediante adenda en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

Ver adenda No. 1.

### OBSERVACIÓN No. 10

*“(...) 10. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de las condiciones técnicas: las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto operan de acuerdo con las condiciones de la aseguradora, de lo contrario no es posible el otorgamiento de estas sin texto o definición. Es de anotar que actualmente se encuentran contratados con este texto. (...)”.*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que, las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ver adenda No. 1.

### OBSERVACIÓN No. 11

*“(...) 11. Página 72. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado Respetuosamente solicitamos precisar el alcance del amparo, aclarando que el restablecimiento se otorgará una vez se agote el límite inicialmente contratado, este operará por una única vez durante la vigencia de la póliza efectuando cobro de prima adicional al momento del respectivo restablecimiento. (...)”.*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, tal y como se expuso en la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, la entidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que se pretende satisfacer, así como las específicas de este seguro, las cuales deben tender a lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado demostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice a la entidad el no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

### **OBSERVACIÓN No. 12**

*“(…) 12. Página 70. Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios. Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instalados por la entidad. (…)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que la cláusula de “**Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios**”, opera siempre y cuando dichos elementos sean instalados por el asegurado.

**Ver adenda No. 1.**

### **OBSERVACIÓN No. 13**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*“(…) 13. Agradecemos eliminar la cláusula: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (…)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, tal y como se expuso en la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, la entidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que se pretende satisfacer, así como las específicas de este seguro, las cuales deben tender a lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”, el cual se determinó considerando el seguro actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado demostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice a la entidad el no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

Por lo anterior, no se acepta lo solicitado.

#### **OBSERVACIÓN No. 14**

*“(…) 14. Página 70. Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo relacionado con “El monto del límite operará en adición al del límite general de la póliza.”, de lo contrario se solicita ajustar a: “El monto del límite hará parte del límite general de la póliza y no en adición a este”, lo anterior dado que no es posible otorgarla:*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co





NO. RS20250707135863

**Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Límite de \$100.000.000 por evento / \$400.000.000 agregado Vigencia.**

Queda expresamente acordado bajo esta condición, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen los vehículos de propiedad de FONDETEC, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad.

De igual forma queda pactado que en la extensión de la cobertura referida aplicarán las siguientes condiciones:

- El monto del límite operará en adición al del límite general de la póliza.
- Así mismo, el límite aplicará en exceso de los montos que sean indemnizados en los siniestros de la póliza de seguro de automóviles y/o SOAT, bajo la(s) cual(es) se encuentre(n) amparado(s) el (los) vehículo(s).
- Las indemnizaciones serán objeto de aplicación de deducible.

. (...)”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que, en consecuencia, la entidad no puede desmejorar las condiciones vigentes de su programa de seguros, sino por el contrario, velar por el mejoramiento a favor de sus propios intereses. Adicionalmente es importante advertir al observante que este tipo de cobertura opera en exceso de la póliza de Automóviles y SOAT, la cual viene otorgando el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelantan las entidades públicas para la contratación de sus programas de seguros. En este sentido se mantienen las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

### OBSERVACIÓN No. 15

“(…) 15. *Página 73. EXCLUSION.* Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto y las demás relacionadas en el clausulado general de este seguro. (...)”.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite aclarar que, para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual aplican las exclusiones

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

del Clausulado General de la aseguradora adjudicataria que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ver adenda No. 1.

### **OBSERVACIÓN No. 16**

*“(…) 16. Página 72. Asistencia jurídica en procesos civiles y penales, La palabra “asistencia” corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos de defensa. (…)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, así como el excelente comportamiento en términos de la siniestralidad, evidenciándose que en los últimos seis (6) años no se han presentado eventos que den lugar a la afectación de la póliza objeto de la presente contratación, y en general a las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, se requieren mantener las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

Adicionalmente es importante advertir al observante que este tipo de condiciones las viene otorgando el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelantan las entidades públicas para la contratación de sus programas de seguros.

### **OBSERVACIÓN No. 17**

*“(...) 17. Página 73. Contaminación accidental. Excluye la contaminación paulatina. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado, así mismo ajustar así:*

*Contaminación accidental, **súbita e imprevista**. Excluye la contaminación paulatina. **Sublímite hasta máximo el 50% del valor asegurado.** (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptar lo solicitado toda vez que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, así como las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, requiere mantener el sublímite indicado en el Anexo No. 3 **“CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**. Así mismo dentro de la expresión “accidental” se encuentra implícito que el hecho originador sea súbito, repentino e imprevisto, es decir, no se considera aplicabilidad de riesgos paulatinos.

### **OBSERVACIÓN No. 18**

*“(...) 18. Página 73. No aplicación de garantías. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente acoger lo solicitado, por cuanto las entidades estatales están

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

abocadas por norma legal a establecer las condiciones de cobertura que requieren para satisfacer las necesidades y el cumplimiento de las disposiciones legales que le obligan contratar las pólizas para amparar los bienes e intereses patrimoniales en forma amplia y suficiente, contra los riesgos a los que se encuentran expuestos.

La aceptación de garantías (su incumplimiento da lugar a la anulabilidad del seguro, a partir del momento de la infracción), conllevaría a una contratación de cobertura ineficiente, aún más, inoperante, lo que contravendría el objetivo de la contratación y el antes expuesto, lo que implicaría a los funcionarios a cargo de estos procesos, asumir las responsabilidades legales que le atañen.

De igual forma es de señalar sobre este particular que, tal como es conocido, en los casos en que las entidades deban adoptar medidas como las de prevención de pérdidas o administración de riesgos para las cuales requieran recursos de tipo presupuestal, deben adelantar previamente el trámite de obtención de estos, el cual es dispendioso y ello les imposibilita legalmente aceptar algún tipo de compromiso. De la misma forma las entidades no pueden aceptar requisitos para atender modificación de procedimientos que exijan realizar trámites legales, administrativos – operativos.

De acuerdo con lo anterior se mantiene lo indicado en el Anexo No. 3 **“CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**.

### **OBSERVACIÓN No. 19**

*“(…) 19. Página 70. De la cláusula: Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas, agradecemos aclarar que esta opera en exceso de las cláusulas contratadas por lo contratistas. (…)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez efectuado el análisis de la observación precisa que, la cobertura de **“Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas”** está dirigida en operar sobre la responsabilidad que le sea imputable

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

legalmente a la Entidad y por lo tanto es independiente a la que le sea proferida a los contratistas. La modificación planteada por el observante daría lugar a que la operatividad del seguro quede sujeta a que los fallos proferidos por los jueces o autoridades competentes se enmarquen en los límites y condiciones de las pólizas constituidas por los contratistas, es decir, la cobertura quedaría restringida a los términos de éstas y no a las necesidades de la entidad.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud elevada.

### **OBSERVACIÓN No. 20**

*“(…) Página 72. Costos e intereses de mora. agradecemos incluir un sublímite del 20% del valor asegurado. Esto teniendo en cuenta las condiciones permitidas en el mercado. (…)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptar lo solicitado, toda vez que, de acuerdo con las necesidades a satisfacer, así como las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, requiere mantener lo indicado en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

### **RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

### **OBSERVACIÓN No. 21**

*“(…) 21. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo siguiente, dado que únicamente se cubren los gastos derivados de hechos amparados bajo esta póliza, por lo que no se pueden cubrir gastos de exclusiones:*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*Página 55: “No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.”(...).”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que no acoge la solicitud formulada consistente en la modificación de la condición observada, por cuanto la misma es inherente a la cobertura de la modalidad de “**Todo Riesgo**” y por tanto se considera necesaria para lograr la mayor operatividad del seguro, lo cual se ajusta a las necesidades de la entidad, por tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

#### **OBSERVACIÓN No. 22**

*“(..). Página 63. EXCLUSIÓN APLICABLE. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto y las demás relacionadas en el clausulado general de este seguro. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, dado que las únicas exclusiones aplicables al contrato de seguros para la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, son las indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

#### **OBSERVACIÓN No. 23**

*“(..). Página 55. Daños a dineros y títulos valores. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar en lo referente a: o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio (**debe ser personal idóneo y calificado**). (...)”*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que no acoge la solicitud formulada consistente en la modificación de la condición observada, por cuanto la misma es inherente a la cobertura de la modalidad de “**Todo Riesgo**” y por tanto se considera necesaria para lograr la mayor operatividad del seguro, lo cual se ajustan a las necesidades de la entidad, por tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

#### **OBSERVACIÓN No. 24**

*“(…) Página 57. Cláusula de mantenimiento. Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un sublímite, sugerimos máximo \$3.000.000 evento / vigencia. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, una vez efectuado el análisis de la observación, precisa que, la cobertura de “Cláusula de mantenimiento” está dirigida a que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.

La modificación planteada por el observante no es procedente dado que, se entendería que el Asegurado estaría limitado al valor del sublímite indicado para el mantenimiento preventivo y correctivo que él mismo hubiere adelantado a sus equipos e instalaciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 25**

*“(…) 25. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar y aclarar (sic) en el texto que hacen parte del valor asegurado los Gastos adicionales:*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*Página 55: “Gastos adicionales. Sublímite agregado, en exceso del valor asegurado, por la suma de \$300.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.” (...)*”

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente acoger la aclaración, toda vez que se mantiene lo establecido en el Anexo No. 3 **“CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**, en donde se indica que los Gastos Adicionales operan en exceso del valor asegurado, lo cual se ajusta a las necesidades de la entidad.

### **OBSERVACIÓN No. 26**

*“(..). 26. Página 61. Cláusula de Valores Globales. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente eliminar la Cláusula de Valores Globales, toda vez que estima fundamental contar con la misma para lograr el cubrimiento integral de los perjuicios que puedan derivarse de un evento que afecte la póliza de TRDM, así mismo, por cuanto el volumen y diversidad de los bienes y su ubicación en las diferentes dependencias, no permite un reporte individual de los mismos y su manejo podría, adicional a una gestión dispendiosa, generar inoperancia del seguro.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

Es importante destacar al respecto, que la póliza de Todo Riesgo Daño Material cuenta con la cláusula de valores globales, modalidad que, si bien no exime a la entidad de la demostración del interés asegurable y suministro de la información que requiera la aseguradora para la tasación y ajuste del reclamo, así como de la cuantía de la pérdida; si ofrece la cobertura integral en forma global de los bienes enmarcada en la operación del manejo de inventarios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

### **OBSERVACIÓN No. 27**

*“(...) 27. Página 57. En cuanto a la cláusula: Actos de autoridad, agradecemos aclarar: “Se excluye embargo y confiscación”. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, por cuanto esta cobertura actualmente no se encuentra limitada, restringida o condicionada y se ajusta a las necesidades de la entidad, por tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo No. 3 **“CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**.

### **OBSERVACIÓN No. 28**

*“(...) 28. Página 58. De la cláusula: Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días, agradecemos incluir: “Para las coberturas de AMIT, HMAACC y terrorismo el aviso máximo será de 10 días. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, por cuanto esta cobertura actualmente no se encuentra limitada, restringida o condicionada y se ajusta a las necesidades de la entidad, por tanto,

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

se mantiene lo establecido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

### **OBSERVACIÓN No. 29**

*“(...) 29. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de las condiciones técnicas: las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto operan de acuerdo con las condiciones de la aseguradora, de lo contrario no es posible el otorgamiento de estas sin texto o definición. Es de anotar que actualmente se encuentran contratados con este texto. (...)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite aclarar que, las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ver adenda No. 1.**

## **RAMO: MANEJO GLOBAL**

### **OBSERVACIÓN No. 30**

*“(...) 30. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de las condiciones técnicas: las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto operan de acuerdo con las condiciones de la aseguradora, de lo contrario no es posible el otorgamiento de estas sin texto o definición. Es de anotar que actualmente se encuentran contratados con este texto. (...)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite aclarar que, las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ver adenda No. 1.

### OBSERVACIÓN No. 31

*“(…) 31. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo. (…)”*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite confirmar que, la modalidad requerida para el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales corresponde a “**Ocurrencia**”, destacando que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 389 de 1997, la contratación de la cobertura bajo la modalidad de descubrimiento es excepcional y por lo tanto se convierte en opcional de parte del asegurado, esto es, para su aplicación el asegurado debe requerirlo expresamente.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 32**

*“(…) 32. Página 68. EXCLUSION. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto y las demás relacionadas en el clausulado general de este seguro. (…)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que, para el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales aplican las exclusiones del Clausulado General de la aseguradora adjudicataria que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

**Ver adenda No. 1.**

### **OBSERVACIÓN No. 33**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*“(…) 33. Página 65. PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”. (…)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite aclarar que, la cláusula operará de acuerdo con el alcance del artículo 1077 del Código de Comercio.

#### **OBSERVACIÓN No. 34**

*“(…) 34. Página 67. Teniendo en cuenta la alta siniestralidad para el presente ramo a nivel general, lo cual ha llevado a los reaseguradores a poner nuevas restricciones, agradecemos eliminar la cláusula: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado”. (…)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, tal y como se expuso en la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, la entidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro, las cuales deben tender a lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado demostrada en este tipo de procesos.

Se destaca igualmente, que en aras de atender las disposiciones antes señaladas y habida cuenta la necesidad de contar con el amparo que atienda la obligación prevista en la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

la República, FONDETEC igualmente considera fundamental obtener oferta de la cláusula de restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparado en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

De conformidad con lo anterior, FONDETEC no considera procedente la solicitud de la disminución del límite asegurado exigido.

### **OBSERVACIÓN No. 35**

*“(…) 35. Página 64. Respecto de la cláusula Pérdidas de Empleados no identificados; Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado. Guardando de igual forma las proporciones con lo que se permite en el mercado. (…)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que no es procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la póliza de seguro global de manejo para entidades oficiales comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

### **OBSERVACIÓN No. 36**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

“(…) 36. Páginas 64 y 65. Dadas las actuales condiciones del mercado, agradecemos sublimitar las siguientes cláusulas a máximo el 50% del valor asegurado.

- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO. (…)”

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, con base en la evaluación de la solicitud concluye lo siguiente:

1. Tal y como se expuso en la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, la entidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.
2. Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.
3. Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que FONDETEC cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

De conformidad con lo anterior, FONDETEC no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

### **OBSERVACIÓN No. 37**

*"(...) 37. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar cuantas cajas menores maneja y cuál es el monto máximo mensual de cada una de ellas. (...)"*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que actualmente no están constituidas cajas menores; sin embargo, si por algún motivo relacionado con la misionalidad del Fondo y las características del servicio que ofrece a sus usuarios llegará a requerir de estas, se podrá constituir una caja menor por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$1.500.000,00)**.

### **OBSERVACIÓN No. 38**

*"(...) 38. Página 68. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Manejo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir deducible para esta póliza, en este sentido se sugiere incluir los siguientes:*

*PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV*

*\*CAJAS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV*

*\*DEMÁS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV. (...)"*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que, de acuerdo con la

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

necesidad a satisfacer, así como el excelente comportamiento en términos de la siniestralidad, evidenciándose que en los últimos seis (6) años no se han presentado eventos que den lugar a la afectación de la póliza objeto de la presente contratación, y en general a las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, se requieren mantener las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

POSIBLE OFERENTE No. 2-

DE CARÁCTER GENERAL

OBSERVACIÓN No. 39

“(…) **MEDIO DE ENTREGA DE LA OFERTA**: *Gentilmente solicitamos se admita entrega de oferta mediante correo electrónico. (…)*”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar frente a lo solicitado, que la Invitación a Ofertar No. 01/2025, establece en el Capítulo I “**GENERALIDADES**”, en concreto en el numeral 10, lo relativo a la “**PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**”. En el referido numeral se desarrolla la posibilidad de presentar las ofertas a través de correo electrónico, veamos:

“(…)

10.2 Propuesta presentada mediante correo electrónico.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**La propuesta contendrá todos los documentos señalados en la presente Invitación a Ofertar y deberá enviarse al correo electrónico: [contratos@fondetec.gov.co](mailto:contratos@fondetec.gov.co) o al correo designado para el efecto identificando los siguientes datos: . (...)”<sup>[1]</sup>**

Así las cosas, FONDETEC informa que la Invitación a Ofertar No. 01/2025 permite la posibilidad de presentar la oferta de forma digital, en las condiciones establecidas en las reglas de participación, a través del correo electrónico [contratos@fondetec.gov.co](mailto:contratos@fondetec.gov.co).

#### **OBSERVACIÓN No. 40**

*“(…) **OBSERVACION SOBRE CDP:** Agradecemos publicar el CDP e indicar sí la oferta económica se debe estructura por grupos de ramos y/o rubros presupuestales. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC en atención a su solicitud, se permite remitir el Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR- No. 2025-026 emitido el diecinueve (19) de junio de 2025 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$74.564.747)** para adelantar el proceso de contratación del programa de seguros 2025-2026.

Así mismo se aclara que la contratación que adelanta el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se rige bajo las normas del derecho privado y conforme a los lineamientos del Manual de Contratación, en atención a lo dispuesto en la Ley 1698 de 2013. Por lo anterior, su contratación no se rige bajo el Estatuto de Contratación Estatal ni a las figuras de este.

Por otra parte, de acuerdo con lo solicitado se informa que, el presupuesto general asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$74.564.747)** incluido el impuesto al valor agregado IVA (si a ello hubiere lugar), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; sin embargo, en los estudios previos numeral

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** [fondetec@mindefensa.gov.co](mailto:fondetec@mindefensa.gov.co)



NO. RS20250707135863

2.5. “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO”, se observa que el presupuesto está dividido en los siguientes conceptos entendiéndose que la única restricción es el no superar el presupuesto establecido para el presente proceso:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC		
VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920	\$ 137.050
Equipo de Computación	\$ 982.889.878	\$ 2.647.507
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227	\$ 18.694
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788	\$ 145.397
<b>TOTAL ITEMS</b>	<b>\$ 1.094.688.814</b>	<b>\$ 2.948.648</b>
Índice Variable 7%	\$ 76.628.217	\$ 103.203
<b>TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES - TOTAL</b>		<b>\$ 3.051.851</b>
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
	\$ 700.000.000	\$ 60.162.787
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
	\$ 3.500.000.000	\$ 11.370.109
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 74.564.747</b>

Adicionalmente, se recuerda que la oferta deberá ser presentada conforme al Anexo No. 5 “PROPUESTA ECONÓMICA” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025.

#### OBSERVACIÓN No. 41

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

“(…) **OBSERVACION INTERMEDIARIO DE SEGUROS.** *Gentilmente solicitamos indicar el nombre del INTERMEDIARIO DE SEGUROS nombrado por la entidad para que los asesore en el presente proceso. (…)*”.

**RESPUESTA:** FONDETEC una vez analizada la observación se permite informar que su corredor de seguros es la unión temporal liderada por DELIMA MARSH S.A. y que se encuentra conformada de la siguiente forma y porcentajes indicados:

- DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS 67.5%.
- AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS 22.5%.
- WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 10%.

#### **OBSERVACIÓN No. 42**

“(…) **OBSERVACION SOBRE SINIESTRALIDAD** *De manera atenta solicitamos suministrar la relación de siniestralidad de los últimos cinco años, indicando: fecha de ocurrencia, valor del siniestro, amparo afectado, estado del siniestro si está en reserva o ya está pagado. (…)*”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que la Invitación a Ofertar No. 01/2025 en el Anexo 18 denominado **“SINIESTRALIDAD”** brinda lo requerido respecto al registro de eventos en los últimos cinco (5) años, de la siguiente manera:

“(…)

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**ANEXO No. 18**  
**"SINIESTRALIDAD"**



De acuerdo con lo informado por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** mediante E-mail de fecha 09/06/2025 se confirma que, una vez consultado el reporte de siniestralidad para el asegurado 20003568 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 hasta 01/06/2025 no existen siniestros. (...)”<sup>[2]</sup>

Por lo anterior, agradecemos la remisión a la Invitación para verificar lo indicado anteriormente.

### OBSERVACIÓN No. 43

“(…) **CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS:** Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: “Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

*estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera”.  
(...)”.*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que, las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operaran de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ver adenda No. 1.**

### **DE CARÁCTER TÉCNICO**

## **RAMO: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

### **OBSERVACIÓN No. 44**

**“(…) SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PREDIOS A ASEGURAR:**  
*Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF: En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información **Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:***

- *Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)*
- *Departamento*
- *Municipio*
- *Longitud y Latitud*
- *Año de construcción*
- *Número de pisos de la construcción*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque. (...)

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que, en la relación de bienes a ser asegurados en el presente proceso, no se encuentran inmuebles, edificaciones o estructuras. No obstante, si en un futuro la entidad llegare a tener bajo su propiedad, cuidado, tenencia, control o custodia, alguno de este tipo de bienes, procederá a informarlo a la aseguradora adjudicataria para el aseguramiento de los mismo.

#### **OBSERVACIÓN No. 45**

*“(..)  
**ÍNDICE VARIABLE:** Agradecemos revisar el cálculo del índice variable indicado en las condiciones técnicas de este ramo; es importante tener presente que la finalidad de esta condición técnica de INDICE VARIABLE es ajustar automáticamente el valor asegurado y la prima del seguro en función de la variación de un índice económico previamente establecido, como por ejemplo el índice de precios al consumidor; esta cláusula evita que el valor asegurado quede desactualizado frente al aumento general de precios, lo que podría generar un infraseguro. Teniendo en cuenta que su efecto se da en función del tiempo, su cálculo también se debe realizar en función del tiempo o vigencia del seguro, por tanto, la fórmula para calcularlo es: multiplicar el valor asegurado del bien o bienes asegurados por el % de índice requerido, dividirlo en 365 días del año y multiplicarlo por la vigencia del seguro y de esta forma aseguramos que la cláusula cumple con el propósito dispuesto. Lo anterior obedece a que se evidencia que la entidad lo está calculando directamente sobre una vigencia de 365 días y no a prorrata como debe ser, en caso de otorgar más días de cobertura. (...)”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que, el cálculo del índice variable se realizó con base en la vigencia mínima a contratar, es decir 365 días contados a **partir de las 00:00 horas del dos (2) de agosto de**

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**2025 hasta las 00:00 horas del dos (2) de agosto de 2026**, esto bajo el entendido que se desconoce la vigencia técnica adicional a la mínima establecida que presentara el oferente, teniendo en cuenta para ello que, la propuesta económica no podrá en ninguna circunstancia superar el valor total del presupuesto determinando por FONDETEC, tal y como se indica en el Anexo No. 5 **“PROPUESTA ECONÓMICA”**.

#### OBSERVACIÓN No. 46

*“(…) **DEDUCIBLES:** Terremoto Temblor o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami y/o Eventos de la Naturaleza: 1% del valor asegurable del ítem afectado dentro del predio sin mínimo: Agradecemos a la entidad permita ajustar este deducible en por (sic) 2% del valor asegurable del ítem afectado dentro del predio, mínimo 3 SMMLV. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptar lo solicitado toda vez que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, así como las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, requiere mantener el deducible indicado para el amparo de Terremoto Temblor o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami y/o Eventos de la Naturaleza tal y como se encuentra indicado en el Anexo No. 3 **“CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”** de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

#### **RAMO: SEGURO MANEJO OFICIAL**

#### OBSERVACIÓN No. 47

*“(…) **MODALIDAD:** Agradecemos a la entidad aclara si la modalidad de este seguro será ocurrencia. (...)”*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite confirmar que, la modalidad requerida para el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales corresponde a “**Ocurrencia**”, destacando que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 389 de 1997, la contratación de la cobertura bajo la modalidad de descubrimiento, es excepcional y por lo tanto se convierte en opcional de parte del asegurado, esto es, para su aplicación el asegurado debe requerirlo expresamente.

#### **OBSERVACIÓN No. 48**

“(…) **CARGOS:** Solicitamos a la entidad la publicación de los cargos a amparar en esta póliza. (…)”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación considera procedente la publicación los cargos a amparar en el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales lo cual se verá reflejado mediante adenda.

#### **Ver adenda No. 1.**

**POSIBLE OFERENTE No. 3-**

#### **DE CARÁCTER GENERAL**

#### **OBSERVACIÓN No. 49**

“(…) 1. Solicitamos a la entidad permitir la presentación de la oferta por correo sin necesidad de enviar copias físicas. Pg. 10. (…)”.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar frente a lo solicitado, que la Invitación a Ofertar No. 01/2025, establece en el Capítulo I “GENERALIDADES”, en concreto en el numeral 10, lo relativo a la “**PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**”. En el referido numeral se desarrolla la posibilidad de presentar las ofertas a través de correo electrónico, veamos:

“(…)

**10.2 Propuesta presentada mediante correo electrónico.**

**La propuesta contendrá todos los documentos señalados en la presente Invitación a Ofertar y deberá enviarse al correo electrónico: [contratos@fondetec.gov.co](mailto:contratos@fondetec.gov.co) o al correo designado para el efecto identificando los siguientes datos: (...)**<sup>[3]</sup>

Así las cosas, FONDETEC informa que la Invitación a Ofertar No. 01/2025 permite la posibilidad de presentar la oferta de forma digital, en las condiciones establecidas en las reglas de participación, a través del correo electrónico [contratos@fondetec.gov.co](mailto:contratos@fondetec.gov.co).

**OBSERVACIÓN No. 50**

“(…) 2. Solicitamos a la entidad aclarar si para el ingreso a la audiencia donde el personal de sistemas de FONDETEC, verificará que se pueda acceder al archivo que contiene la propuesta, y que; el mismo, no se encuentre dañado es necesario contar con poder en caso de no conectarse el representante legal para poder asistir. Pg. 15. (...)”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que de acuerdo con la Invitación a Ofertar No. 01/2025 no es necesario que la persona que asista a la diligencia de cierre presente poder.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** [fondetec@mindefensa.gov.co](mailto:fondetec@mindefensa.gov.co)



NO. RS20250707135863

### OBSERVACIÓN No. 51

*“(...) 3. Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje solicitado para la garantía de seriedad a 10%. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es el porcentaje solicitado normalmente para estos procesos, y el solicitado actualmente del 20% es excesivo. Pg. 31. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que no accede a la solicitud, teniendo en cuenta que el porcentaje de la póliza de seriedad de la oferta busca garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados de la adjudicación o selección del futuro contratista. Lo anterior, aunado a que, por la naturaleza del proceso que se adelanta actualmente, no se requiere la constitución de garantías tales como cumplimiento, calidad del servicio, entre otras.

### OBSERVACIÓN No. 52

*“(...) 4. Solicitamos a la entidad que para la garantía de seriedad no se requiera adjuntar recibo de pago, toda vez que, con la constancia de no revocatoria ni cancelación constatamos que la póliza no expirara por falta de pago de la prima. Pg. 32. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que las reglas de participación que componen la Invitación a Ofertar No. 01/2025 de manera clara señala la necesidad de presentar el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida, respecto a la garantía de seriedad de la oferta, en el subnumeral 1.13.2, del numeral 1 **“CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA”** del Capítulo 2 **“CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”**, veamos:

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

*“(…) Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza con el **recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida**. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada. (...)”<sup>[4]</sup>.*

Así las cosas y teniendo en cuenta las dinámicas de los procesos de selección que adelanta FONDETEC y de los mecanismos establecidos para evitar la materialización de riesgos asociados a la presentación de pólizas que no cuenten con el respectivo pago de la prima ante las aseguradoras, no es admisible lo solicitado.

En consecuencia, se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.13.2 relativo a las **“CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”**.

#### **OBSERVACIÓN No. 53**

*“(…) 5. Amablemente solicitamos publicar el CDP del proceso. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC en atención a su solicitud, se permite remitir el Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR- No. 2025-026 emitido el diecinueve (19) de junio de 2025 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$74.564.747)** para adelantar el proceso de contratación del programa de seguros 2025-2026.

Así mismo se aclara que la contratación que adelanta el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se rige bajo las normas del derecho privado y conforme a los lineamientos del Manual de Contratación, en atención a lo dispuesto en la Ley 1698 de 2013. Por lo anterior, su contratación no se rige bajo el Estatuto de Contratación Estatal ni a las figuras de este.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

#### OBSERVACIÓN No. 54-

*“(…) 6. Forma de Pago Prorrogas: solicitamos a la entidad aclarar que en caso de prórroga del contrato inicial, las primas generadas serán canceladas a la aseguradora dentro de la vigencia de la póliza prorrogada y no se aplicara la forma de pago del pliego inicialmente contratada. (…)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite aclarar que, en caso de que la prórroga del contrato inicial supere noventa (90) días, las primas generadas serán canceladas a la aseguradora dentro de la vigencia de la póliza prorrogada, tal y como se indica en el numeral 4. **“FORMA DE PAGO”** del Capítulo I **“GENERALIDADES”** de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, veamos:

“(…)

#### 4. FORMA DE PAGO

*El pago será efectuado dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de la vigencia de los seguros, previo a la entrega y aprobación de las pólizas adjudicadas y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales.*

*Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

*Dichos valores serán consignados mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que el futuro contratista acredite como propia.*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

*Para la realización del pago derivado del presente contrato, el futuro CONTRATISTA deberá hacer llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (...)"<sup>[5]</sup>.*

Ahora bien, si la prórroga inicial es inferior a noventa (90) días, las partes acordaran la modificación de la forma de pago del pago de la prima de las pólizas.

**OBSERVACIÓN No. 55 –**

*"(...) 7. Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. (...)"*

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo solicitado, se informa que la Fiduprevisora S.A. como administradora y vocera del P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC y por ende agente retenedor aplica las retenciones establecidas por la Ley para el tipo de pago si es bien o servicio en temas de retención en la fuente, ICA, e IVA, no se tiene establecidos impuestos por concepto de estampillas.

Por lo anterior, se informa que los interesados en participar deben tener en cuenta únicamente los impuestos nacionales y distritales que de acuerdo con la naturaleza del negocio apliquen.

**OBSERVACIÓN No. 56 -**

*"(...) 8. Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas. (...)"*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo solicitado, se informa que la Fiduprevisora S.A. como administradora y vocera del P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC y por ende agente retenedor aplica las retenciones establecidas por la Ley para el tipo de pago si es bien o servicio en temas de retención en la fuente, ICA, e IVA, no se tiene establecidos impuestos por concepto de estampillas.

Por lo anterior, se informa que los interesados en participar deben tener en cuenta únicamente los impuestos nacionales y distritales que de acuerdo con la naturaleza del negocio apliquen.

FONDETEC se permite informar que los descuentos a que haya lugar serán asumidos en su integridad por el oferente adjudicatario, y serán efectuados una vez se realice el pago por las pólizas requeridas en el proceso que nos convoca.

#### **OBSERVACIÓN No. 57**

*“(...) 9. Cordialmente solicitamos incluir en las obligaciones del contratista cláusula de revisión de términos para renovaciones o prórrogas, quedando así:*

*Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, así como el excelente comportamiento en términos de la

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

siniestralidad, evidenciándose que en los últimos seis (6) años no se han presentado eventos que den lugar a la afectación de la póliza objeto de la presente contratación, y en general a las especificaciones para este seguro, las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de una cobertura adecuada y suficiente, se requieren mantener las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”.

**OBSERVACIÓN No. 58**

“(…) 10. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.. (…)”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que, en congruencia con lo indicado por el observante, al ser esta una obligación inmersa en marco legal del Gobierno Nacional, lo indicado en el presente proceso, no debe considerarse como un factor que pueda o no determinar el correcto y debido cumplimiento de las normas que rijan la materia.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

## OBSERVACIÓN No. 59

*“(…) 11. Cordialmente solicitamos a la entidad, modificar el criterio de calificación establecido en el presente proceso de selección, en el sentido de determinar un único criterio de evaluación económica es decir, que se establezca únicamente la menor prima como criterio de calificación, o en su defecto la mayor vigencia, la anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que los criterios establecidos por la entidad son proporcionales entre sí, en la medida que el proponente disminuya las primas podrá ofrecer una mayor vigencia, por ende, lo establecido por la entidad como criterio de calificación económico no resulta viable desde el punto de vista que la entidad pretende que sobre dinero pero que además se ofrezcan días adicionales, en caso de no poderse aceptar esta observación agradecemos a la entidad calificar de la siguiente manera:*

*Menor prima: la menor prima se calificará respecto de la vigencia mínima solicitada es decir este criterio no aplicara sobre el total de la vigencia ofrecida por los proponentes.*

*Mayor vigencia: Se otorgará mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia básica hasta un total de 60 días adicionales. Pg. 47. (…)*”.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, FONDETEC se permite aclarar que tal y como se indica en el Capítulo 2 **“CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”** en su numeral 4.1 **“PONDERACIÓN ECONÓMICA (Costo o Precio (Máximo 250 puntos))”**, el criterio de calificación establecido en el presente proceso de selección en lo relativo a la menor prima indica lo siguiente:

*“(…) La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) para 365 días. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula:*

$$MP= MPO / PE * 250$$

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



**NO. RS20250707135863**

En donde:

PMP= Puntaje Menor Prima

PE= Prima Evaluada

MPO= Menor prima ofrecida

*El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.*

*El P.A.P. MINDEFENSA FONDETEC se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la "PROPUESTA ECONÓMICA", si a ello hubiere lugar. (...)"*

Por otra parte, en el Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**" en su numeral 4.2 "**PONDERACIÓN TÉCNICA (Mayor Vigencia (Máximo 250 puntos))**" el criterio de calificación establecido en el presente proceso de selección en lo relativo a la Mayor vigencia establece lo siguiente:

**"(...) La vigencia técnica mínima será de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del dos (2) de agosto de 2025 hasta las 00:00 horas del dos (2) de agosto de 2026.**

*La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica, adicional a la mínima establecida, tendrá la máxima calificación. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula:*

$$PMV=VE / MVO * 250$$

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

*En donde:*

*PMV= Puntaje Mayor Vigencia*

*VE= Vigencia Evaluada*

*MVO=Mayor Vigencia Ofrecida. (...)"*

Por lo anterior FONDETEC considera que lo solicitado por el observante no es admisible y se mantienen los criterios de ponderación de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC, teniendo en cuenta que no se pueden desmejorar las condiciones vigentes de su programa de seguros, sino por el contrario, velar por el mejoramiento a favor de sus propios intereses en aras de la optimización de sus recursos.

## SINIESTRALIDAD

### OBSERVACIÓN No. 60

*"(...) 12. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:*

- *Ramo o póliza afectada.*
- *Cobertura y bien afectado.*
- *Causa.*
- *Fecha de ocurrencia, reporte y pago.*
- *Valores constituidos como reserva y pagados. (...)"*

Pública Reservada

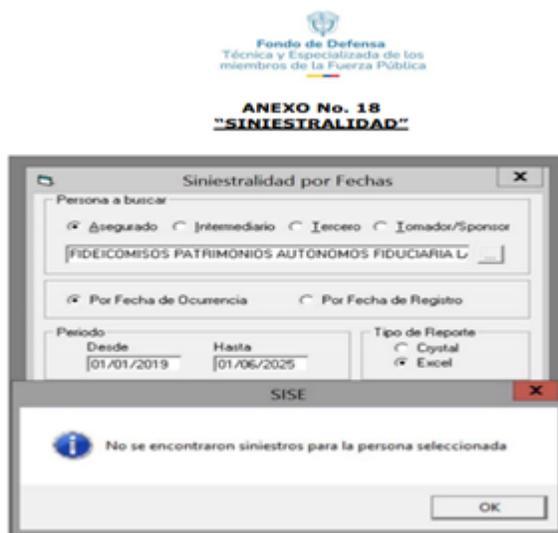
**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 hasta 01/06/2025 no existe ningún siniestro acaecido dentro de este periodo de tiempo. En este sentido la Invitación a Ofertar No. 01/2025 en el Anexo 18 denominado “**SINIESTRALIDAD**” brinda lo requerido respecto al registro de eventos en los últimos cinco (5) años, de la siguiente manera:

“(…)



De acuerdo con lo informado por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** mediante E-mail de fecha 09/06/2025 se confirma que, una vez consultado el reporte de siniestralidad para el asegurado 20003568 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 hasta 01/06/2025 no existen siniestros. (...)”<sup>[6]</sup>

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

Por lo anterior, agradecemos la remisión a la Invitación para verificar lo indicado anteriormente.

### DE CARÁCTER TÉCNICO

#### OBSERVACIÓN No. 61

*“(…) 13. Amablemente solicitamos a la entidad informar el peso de cada ramo en el criterio de evaluación. (…)”.*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación FONDETEC se permite aclarar que, acorde a lo indicado en el Capítulo 2 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**” tanto en el numeral 4.1 “**PONDERACIÓN ECONÓMICA (Costo o Precio (Máximo 250 puntos))**” como en el numeral 4.2 “**PONDERACIÓN TÉCNICA (Mayor Vigencia (Máximo 250 puntos))**” el criterio de calificación establecido en el presente proceso de selección no hace discriminación alguna sobre los ramos a contratar.

En este punto es preciso recordar lo indicado en los numerales 2 y 3 del Anexo No. 5 “**PROPUESTA ECONÓMICA**”, que refieren:

“(…)

**ANEXO No. 5**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

(…)

*2. Al diligenciar el Anexo No. 5, se hace el ofrecimiento formal del valor global, el cual no podrá en ninguna circunstancia superar el valor total del presupuesto determinando por FONDETEC.*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

3. Sobre la Propuesta Económica, es importante señalar que, si un proponente omite alguno de los seguros a contratar o los presenta incompletos, su oferta será rechazada de conformidad con lo establecido en la presente invitación. (...) <sup>[1]</sup>

### OBSERVACIÓN No. 62

"(...) 14. Amablemente solicitamos incluir la siguiente nota en todos los ramos: DOCUMENTOS REQUERIDOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL PAGO DE SINIESTROS:

Nota: la entidad suministrará los documentos necesarios para la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida conforme lo establece el código de comercio en su ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. (...)".(...)"

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que la misma iría en contrario con lo dispuesto en el numeral 3 del Anexo No. 4 "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**", que refiere:

"(...)

**ANEXO No. 4**  
**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3. **El proponente adjudicatario debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.** (...) <sup>[1]</sup> Negrilla y subrayado fuera de texto.

### RAMO: TRDM

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

### OBSERVACIÓN No. 63

*“(...) 15. Cordialmente solicitamos indicar ubicación del predio en el cual se encuentran los bienes a asegurar. (...)”*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que actualmente los bienes o intereses a asegurar, se encuentran ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 15, Edificio Fernando Mazuera, en la ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca).

### OBSERVACIÓN No. 64

*“(...) 16. Solicitamos eliminar lo resaltado en rojo del siguiente texto, toda vez que esta es una exclusión absoluta del ramo y se debe establecer desde el primer día de cobertura hasta el final, y no se puede por un límite de tiempo.*

*Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado. Pg. 55. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación considera procedente aceptarla, en tal sentido el literal “J.” de los Riesgos excluidos en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**”, estará indicado de la siguiente forma en la respectiva adenda:

*“(...) j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción. (...)”*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**Ver adenda No. 1.**

**OBSERVACIÓN No. 65**

*“(...) 17. Amablemente solicitamos a la entidad excluir la siguiente nota de las condiciones técnicas, toda vez como bien la entidad indica son exclusiones; por lo tanto, sus gastos o pérdidas consecuenciales también se deben excluir.*

*NOTA: No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f,g,h,i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos. Pg. 55. (...)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que en consecuencia, la entidad no puede desmejorar las condiciones vigentes de su programa de seguros, sino por el contrario, velar por el mejoramiento a favor de sus propios intereses. En este sentido se mantienen las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

**OBSERVACIÓN No. 66**

*“(...) 18. Incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Se debe aclarar “No se cubren las DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LUCRO CESANTE, INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, PÉRDIDA DE INGRESOS Y PÉRDIDA DE UTILIDADES O PÉRDIDA DE BENEFICIOS, PÉRDIDA DE MERCADO.” Pg. 98. (...)”.*

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación. FONDETEC se permite aclarar que, la cláusula de Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales estará definida de la siguiente forma:

**Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales.**

Queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros. **En este mismo sentido queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza no ampara los daños y/o pérdidas consecuenciales atribuibles a lucro cesante, incremento en costos de operación, pérdida de ingresos y pérdida de utilidades o pérdida de beneficios, pérdida de mercado.**

**Ver adenda No. 1.**

**OBSERVACIÓN No. 67**

*“(…) 19. Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.) Excluye responsabilidad civil profesional. Pg. 13. (…)”.*

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación no considera procedente aceptarla, toda vez que esta cobertura se encuentra actualmente contratada sin restricción, limitación o condición alguna y en consecuencia, la entidad no puede desmejorar las condiciones vigentes de su programa de seguros, sino por el contrario, velar por el mejoramiento a favor de sus propios intereses. En este sentido se mantienen las condiciones indicadas en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135863

**OBSERVACIÓN No. 68**

*“(…) 20. Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.*

*Amablemente solicitamos a la entidad eliminar el texto subrayado debido a que las pólizas de RCE no son una todo riesgo, estas únicamente cubren los riesgos nombrados. Pg. 69. (…)*”.

**RESPUESTA:** FONDETEC se permite informar que una vez analizada la observación considera procedente aceptar la verificación de las Coberturas Básicas a contratar, razón por la cual se eliminará la expresión “**bajo la modalidad de todo riesgo**”, ajuste que se verá reflejado mediante adenda en el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC.

**Ver adenda No. 1.**

Cordialmente,



**RAUL ALFONSO GUTIERREZ ROMERO**

**Director Fondetec**

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Anexo:** Lo enunciado.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co





**Fondo de Defensa**  
Técnica y Especializada de los  
miembros de la Fuerza Pública

**NO. RS20250707135863**

**Revisó:** Luz Marina Almario Burbano.

**Elaboró:** Sandra Gómez / Juliana Ortiz / Julio Gómez /

Serie: Contratos/ Contratos De Bienes O Servicios - Fondetec

- [\[1\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 12.
- [\[2\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 98.
- [\[3\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 12.
- [\[4\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 32.
- [\[5\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 6.
- [\[6\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 98.
- [\[7\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 76.
- [\[8\]](#) Invitación a Ofertar No. 01/2025, página No. 75.

Pública Reservada

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co

